



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA**  
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321  
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), veintiséis (26) de mayo del dos mil veintitrés (2023)

**Proceso : EJECUTIVO SINGULAR**  
**Demandante : COOPERATIVA COONFIE**  
**Demandado : CARMEN PUENTES**  
**Radicado : 2022-00638**

De conformidad con lo solicitado por la parte demandante, en escrito remitido al correo electrónico, se ordena **REQUERIR** a la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL HUILA, para que se sirva dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho y comunicada mediante Oficio No. 240 del 10 de febrero de 2023, correspondiente al embargo y secuestro preventivo del 50% de la pensión, salario, comisiones, cesantías y demás prestaciones sociales susceptibles de embargo, que devengue la demandada CARMEN PUENTES PUENTES identificada con cedula de ciudadanía No. 26.558.535, en calidad de empleada o pensionada de esta.

Se ordena **REQUERIR** a la FIDUPREVISORA, para que se sirva dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho y comunicada mediante Oficio No. 241 del 10 de febrero de 2023, correspondiente al embargo y secuestro preventivo del 50% de la mesada pensional que percibe la demandada CARMEN PUENTES PUENTES identificada con cedula de ciudadanía No. 26.558.535, en calidad de empleada pensionada de esta sociedad.

Se ordena **REQUERIR** al CONSORCIO FOPEP, para que se sirva dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho y comunicada mediante Oficio No. 242 del 10 de febrero de 2023, correspondiente al embargo y secuestro preventivo del 50% de la pensión gracias que percibe la demandada CARMEN PUENTES PUENTES identificada con cedula de ciudadanía No. 26.558.535, en calidad de empleada pensionada de este.

Por secretaría, líbrense el oficio correspondiente y remítase al correo electrónico

**COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE,**

  
**JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ**  
JUEZ